



"Clorinda Ciudad de Integración"

Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de Clorinda

VISTO:

La Ordenanza N° 625/2014; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se crea dentro del ámbito de la Municipalidad de Clorinda el TRIBUNAL MUNICIPAL DE FALTAS, aprobándose en su Anexo el funcionamiento de dicho Organismo;

Que, la mencionada Ordenanza cuya modificación en parte se pretende data en su redacción original y estructura de hace más de tres años, siendo necesario adecuar su texto a las realidades, experiencias y necesidades que se han verificado en el desempeño diario del Tribunal Municipal de Faltas de la ciudad de Clorinda y la eficacia como así también la eficiencia del mismo;

Que, desde la entrada en vigencia de la Ordenanza y la puesta en marcha del Tribunal Municipal de Faltas de la ciudad de Clorinda, en los últimos años las causas en trámite han ido acrecentándose, tanto cuantitativa como cualitativamente, estando en este momento a cargo de un Juez de Faltas, dos Secretarios y el Personal de planta dependiente de ese Organismo, la tramitación de diversas cuestiones relativas a faltas a la normativa de tránsito, comercio, servicios públicos, bromatología, ambiente, obras particulares y obras públicas;

Que, a modo ejemplificativo, resulta elocuente que, en los últimos años, se pasó de un total de 1.426 actas ingresadas en el año 2015, a un total de 7.176 en el año 2016, y a un total de 9.880 en el año 2017; verificándose en lo que va del transcurso del año 2018 en un total actualizado al día de la fecha de casi 5.000 actas ya ingresadas, denotando en forma proyectada que a fines del corriente año se estaría nuevamente superando el margen verificado en el año precedente. Y ello sumado a otras actividades conexas cumplimentadas por el Tribunal en coordinación con las diversas áreas de la Municipalidad de Clorinda;

Que, a casi cuatro años de su sanción amerita la modificación de la Ordenanza N° 625/2014, tornándose necesaria la reforma de la estructura original de dicho Tribunal Municipal de Faltas, ampliando la misma de modo tal de poder contar con una tercera secretaría y el alcance de sus funciones, facultades y responsabilidades, a fin de agilizar los expedientes en trámite, procurando una rápida y eficaz atención a los vecinos, tanto en forma presencial como a través de las herramientas disponibles;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CLORINDA, sanciona con fuerza de:

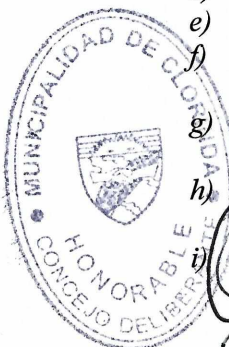
ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Modifíquese el Artículo 17° del Anexo de la Ordenanza N° 625/2014, el que quedará redactado de la siguiente manera: *"Artículo 17°: para el despacho de los asuntos a su cargo, el Juez de Faltas actuará con tres (3) Secretarios. Para ser Secretario se requiere:*

- a) Ser argentino nativo o por opción.-*
- b) Tener veinticinco (25) años de edad como mínimo.-*
- c) Tener Título de Abogado, Escribano Público o Procurador Nacional Expedido por Universidad Nacional Pública o Privada o por Universidad Extranjera revalidado en el país, en estos últimos casos poseer dos años de ejercicio de la profesión o desempeño de función Judicial por igual término. Se deberá cumplir con los recaudos exigidos para el ingreso a la Administración Pública Municipal".*

ARTICULO 2°.- Modifíquese el Artículo 18° del Anexo de la Ordenanza N° 625/2014, el que quedará redactado de la siguiente manera: *"Artículo 18°: El Secretario del Tribunal de Faltas tendrá las siguientes funciones, facultades y responsabilidades:*

- a) Asistir al Juez en los asuntos a resolver.*
- b) Refrendar los actos del Juez.*
- c) Preparar el despacho.*
- d) Llevar los registros que establezcan los reglamentos.*
- e) Redactar y firmar las providencias y comunicaciones que correspondan.*
- f) Vigilar que los empleados a sus órdenes cumplan el horario y las obligaciones encomendadas. Será el jefe inmediato de la oficina.*
- g) Recibir y conservar bajo su custodia la documentación de prueba de las causas que se tramitan en el Tribunal.*
- h) Certificar y autenticar hechos, actos y documentos vinculados con las causas que se tramitan en el Tribunal.*
- i) Reintegrar al archivo los expedientes en las épocas y modo previstos por la reglamentación.*





"Clorinda Ciudad de Integración"

Honorable Concejo Deliberante

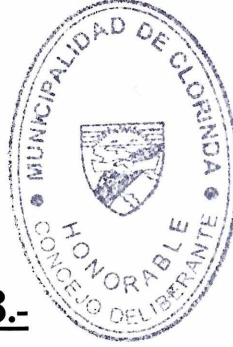
Municipalidad de Clorinda

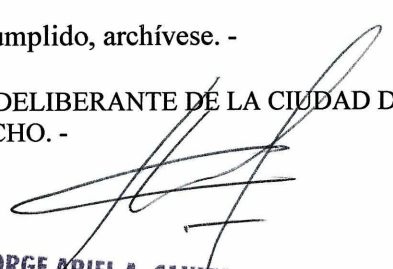
- j) *Desempeñar las tareas que le encomendare el Juez.*
- k) *Cumplir toda otra función que les asignen las Ordenanzas y los Reglamentos.*
- l) *Colaborar con su superior jerárquico para el mejor cumplimiento de los deberes a su cargo, desempeñando cualquier otra función que aquel le confiera.*
- m) *Extender certificados y testimonios.*
- n) *Cumplir funciones de Relatoría por delegación, elaborando proyectos de Dictámenes y/o Resoluciones definitivas.*

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese a quienes corresponda, cumplido, archívese. -

DADA EN LA SALA DE ACUERDOS DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CLORINDA EL DÍA VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO. -


CARLOS FRANCISCO VERA
SECRETARIO LEGISLATIVO
H.C.D.




JORGE ARIEL A. CANIZA
PRESIDENTE
H.C.D. CLORINDA

ORDENANZA N° 788/2.018.-

Cde. Expte. N° 55-I- 2.018 (Reg. H.C.D.)
afa